ANEXO CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
Y SERVI ESPECIALES GACHACIPA Y TURISMO S.A.S

CONTRATO No	PS-0135-2026
PROCESO No	SAMC-001-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA	SERVI ESPECIALES GACHACIPA Y TURISMO S.A.S
NIT	900949189 1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DIRIGIDO A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($223.696.585),

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DIRIGIDO A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA con la descripción y especificaciones que se relacionan en las condiciones de ejecución del contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. Todos y cada uno de los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato será de **SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Gachancipá – Cundinamarca, en los puntos determinados por la administración Municipal en cabeza del supervisor del contrato. **4. VIGENCIA:** La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato. **5. VALOR:** El valor total de acuerdo con la oferta seleccionada por el cual se establece el presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($223.696.585), M/CTE Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, IVA INCLUIDO así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:** De acuerdo con la Oferta económica presentada, el CONTRATISTA se compromete a suministrar el objeto contractual requerido de acuerdo con la ficha técnica aceptada y según la descripción, presentación, cantidad y valores

propuestos así: Para la ejecución del objeto contractual el oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

ITEMS	SECTOR RURAL	VALOR UNITARIO	NUMERO DE ESTUDIANTES	VALOR DIA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR A CUBRIR	PORCENTAJE DE IVA	VALOR TOTAL
1	VEREDA SAN BARTOLOME (bachillerato)	$ 6.469	38	$ 245.822	67	0%	$ 16.470.074
2	VEREDA SAN JOSE (bachillerato)	$ 6.469	28	$ 181.132	67	0%	$ 12.135.844
3	VEREDA SAN MARTIN PROTISA (bachillerato)	$ 6.469	37	$ 239.353	67	0%	$ 16.036.651
4	VEREDA LA AURORA (bachillerato)	$ 6.632	46	$ 305.072	67	0%	$ 20.439.824
5	VEREDA ROBLE CENTRO (bachillerato)	$ 5.781	77	$ 445.137	67	0%	$ 29.824.179
6	VEREDA ROBLE SUR (bachillerato)	$ 5.781	65	$ 375.765	67	0%	$ 25.176.255
7	VEREDA SAN MARTIN REDIL (bachillerato)	$ 6.469	37	$ 239.353	67	0%	$ 16.036.651
8	VEREDA AURORA-PRIMARIA	$ 6.632	123	$ 815.736	67	0%	$ 54.654.312
9	ROBLE CENTRO-PRIMARIA	$ 5.781	69	$ 398.889	67	0%	$ 26.725.563
10	VEREDA ROBLE SUR RURAL PRIMARIA	$ 5.781	16	$ 92.496	67	0%	$ 6.197.232
TOTAL ESTUDIANTES			$ 535				
VALOR TOTAL							$ 223.696.585

7 . FORMA DE PAGO: El Municipio efectuará al Contratista seleccionado a través de parciales vencidos, conforme a la efectiva prestación del servicio. El pago se realizará en función del número real de estudiantes efectivamente transportados en cada recorrido, y no por el número de vehículos o rutas despachadas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de ejecución del objeto contractual, para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.
- Ingreso a almacén
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En el caso de personas jurídicas:
Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Planillas de seguridad social del personal mínimo acreditado.

PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo

con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La ALCALDÍA reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO TERCERO RETENCIONES.** La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación y expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal.

CDP No: 2026000193		
FECHA: 06/02/2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
23220102901802020200601	110206001010301	$ 137.777.932,00
23220102901802020200601	110102109	$ 46.473.107,00
23220102901802020200601	1102060010303	$ 39.740.832,00
TOTAL		$ 223.991.871,00

Se deberá tener en cuenta los siguientes descuentos:

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024 **DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026** **Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás**				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	**TARIFA POR 1000**		VALOR EN PESOS	HASTA
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 y 10		1	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,8,9, Y 10		1	MAYOR
FINANCIERO	5		1	MAYOR

ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS

ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%		1	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	3.666.180	15.712.200
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	15.712.200	161.311.920
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			

RETENCION EN LA FUENTE COMPRAS	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN** **Tarifas**	**Base**
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2.5%	$ 524,000.00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3.5%	$ 524,000.00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0.1%	100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 524,000.00
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 105,000.00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 105,000.00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$ 524,000.00
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 105,000.00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**

Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	524,000.00
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**
Contratos de construcción y urbanización.	2%	524,000.00
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%
HONORARIOS	**Tarifas**	**Base**
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%	100%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio;
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera;
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla;
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen;
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados;
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago;
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

Obligaciones Especificas:

1. Dar cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes, en especial el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en

relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33.

2. Poner a disposición del municipio el número de rutas necesarias para el transporte adecuado de la población estudiantil especificada en la invitación.
3. El contratista será responsable de transportar a los estudiantes con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento en el horario de la jornada escolar y en el caso de los estudiantes de la IED.
4. Los vehículos únicamente podrán transportar a los estudiantes beneficiarios y a los respectivos monitores (as) de ruta. En cuanto a los estudiantes en situación de discapacidad que requieran de un acompañante, los vehículos deberán transportar al acompañante, garantizando todas las medidas de seguridad y con previa autorización del supervisor.
5. Garantizar que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de los informes de pago a que correspondan.
6. Realizar y registrar en planilla de control diario, registro fotográfico y salidas pedagógicas de los vehículos, previo al inicio de la prestación del servicio y antes de iniciar la marcha del vehículo.
7. Garantizar que el servicio se preste con vehículos modelo 2012 en adelante.
8. El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente.
9. Un medio de comunicación celular permanente en cada vehículo. El contratista debe anexar listado con los números de las líneas asignadas al servicio previo al inicio del contrato.
10. Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa (RUTERO).
12. El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además que cuente con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
13. Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2 según la clase de vehículo ofertado, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
14. Los conductores y monitoras deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
15. Los vehículos, conductores y monitoras deben cumplir con las normas de bioseguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual.
16. Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a las monitoras en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

17. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017.

18. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del contrato o del servicio de transporte escolar

19. Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio, en los formatos y planillas requeridos.

20. Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.

21. Presentar informe en físico y detallado en el formato establecido por la administración municipal, con sus respectivos anexos planillas, bitácoras, certificación según el caso y demás soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades inherentes al contrato.

22. Propagar un ambiente agradable durante las actividades a realizar, propiciar la sana convivencia entre los actores del servicio de transporte como la Institución educativa, beneficiarios del servicio, monitoras, conductores y peatones.

23. Las rutas en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor(a) de ruta para garantizar el buen comportamiento de los estudiantes dentro de la misma ruta escolar y el buen servicio de transporte.

24. Informar por escrito al Rector de las Instituciones Educativas Oficiales cualquier anomalía que se presente con los estudiantes, con el fin de se tomen las medidas correctivas de los estudiantes que reciben el beneficio del transporte escolar.

25. Suministrar y diligenciar diariamente las planillas en los formatos suministrados por el municipio, para el control de cada una de las rutas. Las cuáles serán firmadas y avaladas por el rector (a) de la institución educativa o el coordinador que éste designe, en las cuales constarán los recorridos realizados. El municipio solamente pagara el valor correspondiente por ruta según presentación de las planillas antes mencionadas y con base en las cantidades avaladas por los Rectores de las IED del Municipio

26. En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.

27. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos, deberá de manera inmediata reemplazarlo por otro que cumpla con las condiciones establecidas, de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes.

28. Es responsabilidad para correcta ejecución del servicio transporte en el caso de que por incapacidad o renuncia de alguna de las monitoras el contratista deberá tener los reemplazos a que den lugar y de manera inmediata de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes. En todo caso estos reemplazos deben ser aprobados por la supervisión y deben cumplir con los requisitos establecidos para el cargo o labor a desempeñar.

29. Asistir a las capacitaciones que se organicen con el objetivo de mejorar la calidad del servicio.

30. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato para revisar procesos y parámetros a seguir y las demás que a consideración y necesidades del municipio se requiera.

31. Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

32. Asumir todos aquellos costos y gastos en que pudiera incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería, uniformes y elementos de bioseguridad para la prestación de informes y otros que el contratista requiera para la prestación de sus servicios.

33. Procurar por el cuidado integral de su salud de sus trabajadores

34. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

35. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

36. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

37. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

38. Asumir la logística de las rutas con sus propios medios.

39. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.

2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.

5. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. SUPERVISIÓN La supervisión del contrato será realizada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores deberán tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 398 de 2022 "por medio del cual se actualiza el manual de interventoría y supervisión del municipio de Gachancipá" Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 398 del 30 de diciembre de año 2022, "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones". **11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la

ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **12. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. **c.** por no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **13. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **ALCALDÍA**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. **14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la

ALCALDÍA ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **ALCALDÍA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **ALCALDÍA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **18. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. **19. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **20. GARANTÍAS.** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

21. INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieron entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el RUT Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f**. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, qué hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los

términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **29. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Gachancipá-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual. **31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado; **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.